

INDICE GENERAL

Prólogo	7
Nota Introdutoria	10

CAPITULO I DEL LAPSO PROBATORIO

I	Artículo 388. Apertura del lapso probatorio. <i>1. Apertura del lapso probatorio. 2. Presupuestos para la apertura del lapso probatorio.</i>	13
II	Artículo 389. No Apertura del lapso probatorio. <i>1. Ennumeración taxativa. 2. Primer caso. Punto de mero derecho. 3. Segundo caso. Convenimiento de las partes en los hechos. 4. Tercer caso. Mutuo acuerdo de las partes. 5. Cuarto caso. Prueba instrumental. 6. Actuación de Oficio del Tribunal.</i>	15
III	Artículo 390. Apelabilidad del auto. <i>1. Apelación libre del auto que declare no haber lugar a término probatorio. 2. Apoyo a la actuación de oficio del Tribunal.</i>	19
IV	Artículo 391. Informes cuando no haya lugar a pruebas. <i>1. Oportunidad para el acto de informes. 2. Fijación de día y hora para el acto de informes.</i>	20
V	Artículo 392. Término de promoción y evacuación. <i>1. El lapso probatorio. 2. Modo de computarse el lapso. 3. Término de distancia. Su cómputo.</i>	21
VI	Artículo 393. Término extraordinario de pruebas. <i>1. Término ordinario y extraordinario de pruebas. 2. Término extraordinario discrecional. 3. Límite máximo del término extraordinario.</i>	22
VII	Artículo 394. Multa por malicia o retardo. <i>1. Sanción pecuniaria. 2. Primer supuesto. No practicarse la diligencia. 3. Segundo supuesto. Malicia en la promoción.</i>	25

**CAPITULO II
 MEDIOS DE PRUEBA, SU PROMOCION
 Y PROVIDENCIACION**

VIII	<p>Artículo 395. Medios de prueba admisibles. <i>1. Corrientes doctrinarias frente al proceso. Principio dispositivo e inquisitivo. 2. Incidencia de los principios dispositivo e inquisitivo en el proceso. 3. Determinación de los medios de prueba admisibles. 4. Posición asumida por el legislador frente a las corrientes doctrinarias. 5. Promoción y evacuación de medios de prueba consagrados expresamente por la ley.</i></p>	29
IX	<p>Artículo 396. Lapso de promoción de pruebas <i>1. Cómputo del lapso. 2. Prórroga tácita del lapso de promoción. 3. Prórroga del lapso por acuerdo de las partes.</i></p>	33
X	<p>Artículo 397. Convenimiento de las partes. <i>1. Hechos excluidos de prueba. Determinación. 2. Oportunidad para convenir en tal determinación. 3. Objeto de la norma. 4. Es un derecho y no un deber de las partes. 5. Oposición a prueba ilegal o impertinente.</i></p>	35
XI	<p>Artículo 398. Providenciación de las pruebas. <i>1. Lapso de providenciación de los escritos de pruebas. 2. Admisión de las pruebas promovidas como regla general. 3. Orden de omitir la prueba innecesaria.</i></p>	39
XII	<p>Artículo 399. Falta de providencia judicial. <i>1. Sanción por retardo en la providenciación. 2. Providenciación tardía. Efectos. Evacuación sin providenciación.</i></p>	41

**CAPITULO III
 MEDIOS DE PRUEBA. EVACUACION**

XIII	<p>Artículo 400. Lapso de evacuación. <i>1. Apertura del lapso de evacuación de pruebas. Oportunidad. 2. Evacuación ante el Tribunal de la causa. 3. Comisión a Tribunal que tenga su asiento en el mismo lugar del Tribunal de la causa. 4. Comisión a Tribunal que tenga su asiento en sitio distinto al Tribunal de la causa. 5. Diferencia según la comisión que se libre. 6. Prohibición de entregar las comisiones a las partes.</i></p>	45
XIV	<p>Artículo 401. Nuevos autos para mejor proveer. <i>1. Nuevo auto para mejor proveer. 2. Justificación de los nuevos autos para mejor proveer. 3. ¿Qué es un auto para mejor proveer?. 4. Oportunidad para acordar el auto para mejor proveer. 5. Comparecencia de los litigantes. 6. Presentación de instrumentos. 7. Comparecencia de testigos 8. Inspección Judicial. 9. Experticia. 10. Fijación de término para su cumplimiento. 11. Apelación contra el auto para mejor proveer. 12. Observaciones de las partes.</i></p>	50
XV	<p>Artículo 402. Apelación contra el auto que providencie las pruebas. <i>1. Apelación en un solo efecto. 2. Efectos de la admisión de prueba por el Superior. 3. Efectos de la negativa de admisión de prueba por el Superior. ...</i></p>	62

**CAPITULO IV
DE LA CONFESION (I)**

XVI	<p>Artículo 403. Obligación de absolver posiciones. <i>1. La confesión judicial. Definición. 2. Requisitos de validez de la confesión. 3. Requisitos para la eficacia de la confesión. 4. Partes en el juicio a los efectos de la confesión. 5. Obligatoriedad de absolver posiciones. 6. Necesidad del juramento. 7. Las posiciones deben versar sobre hechos que sean pertinentes y de los cuales se tenga conocimiento personal.</i></p>	67
XVII	<p>Artículo 404. Posiciones por representación. <i>1. Las personas jurídicas como partes en juicio. 2. La representación en juicio de las personas jurídicas. 3. Sustitución del absolvente. 4. Oportunidad para designarlo. Citación del sustituto.</i></p>	72
XVIII	<p>Artículo 405. Oportunidad para las posiciones. <i>1. Pertinencia de los hechos al mérito de la causa. 2. Oportunidad para las posiciones. Primera Instancia. 3. Oportunidad para las posiciones. Segunda Instancia.</i></p>	77
XIX	<p>Artículo 406. Reciprocidad en las posiciones. <i>1. La reciprocidad en la absolución de las posiciones. 2. Admisión de la prueba y fijación de oportunidad para la absolución de las posiciones.</i></p>	80
XX	<p>Artículo 407. Posiciones a los apoderados de las partes y a los representantes de incapaces. <i>1. Absolución de posiciones por el apoderado. 2. Absolución de posiciones por los representantes de incapaces.</i></p>	82
XXI	<p>Artículo 408. Personas eximidas de posiciones. <i>1. Referencia al artículo 495 del C.P.C. Personas exentas. 2. Forma de absolver posiciones de las personas exentas de la obligación de comparecer al Tribunal. 3. Jefes y funcionarios de Misiones Diplomáticas.</i></p>	85
XXII	<p>Artículo 409. Como deben formularse las posiciones. <i>1. Forma asertiva de los hechos.</i></p>	87
XXIII	<p>Artículo 410. Pertinencia de las posiciones <i>1. Posiciones concernientes. 2. Reclamo contra posiciones impertinentes. 3. Posición del Juez ante las posiciones impertinentes. Juez de la causa. Jueces comisionados.</i></p>	88
XXIV	<p>Artículo 411. Límite al número de posiciones. <i>1. Posición contraria al límite de las posiciones. 2. Límite al número de posiciones. 3. La complejidad del asunto. 4. Oportunidad para acordar posiciones adicionales.</i></p>	91
XXV	<p>Artículo 412. Confesión en las posiciones. <i>1. Confesión del absolvente en las posiciones. 2. Confesión por aceptación de los hechos. 3. Confesión por silencio del absolvente. 4. Confesión por perjurio. 5. Confesión por ausencia sin motivo legítimo. 6. Hora de espera para el absolvente.</i></p>	94
XXVI	<p>Artículo 413. Acta de las posiciones. <i>1. Acta que debe levantarse. 2. Uso de medios técnicos de reproducción o grabación.</i></p>	98

XXVII	Artículo 414. Contestación a las posiciones. <i>1. Forma de la contestación de las posiciones. 2. Parte confesa por dar respuesta no terminante. 3. Posiciones sobre hechos remotos.</i>	100
XXVIII	Artículo 415. Consulta de apuntes y papeles.	103
XXIX	Artículo 416. Citación para un día y hora designados. <i>1. Citación personal del absolvente. 2. Persona designada para absolver posiciones. 3. Fijación de día y hora para el acto de posiciones.</i>	104
XXX	Artículo 417. Comisión para las posiciones. <i>1. Aparente contradicción de los artículos 234 y 417. 2. Facultad de comisión. La regla general y su excepción. 3. El domicilio procesal declarado y las posiciones. 4. Convenimiento del absolvente para absolver posiciones en el lugar del juicio.</i>	107
XXXI	Artículo 418. Rogatoria a Juez extranjero. <i>1. Supuesto de hecho para la procedencia de la rogatoria. 2. Oportunidad para solicitar las posiciones. 3. El término extraordinario de pruebas y las posiciones.</i>	111
XXXII	Artículo 419. Límite a la solicitud de posiciones. - <i>1. Promoción por una sola vez en cada instancia. 2. Alcance exacto del límite establecido. 3. Nueva promoción en una misma instancia.</i>	114

**CAPITULO V
DEL JURAMENTO DECISORIO**

XXXIII	Artículo 420. Oportunidad y fórmula para deferir el juramento decisorio. <i>1. Anotación Previa. 2. Naturaleza jurídica del juramento. 3. ¿Qué es el juramento decisorio o deferido? 4. Oportunidad para deferir el juramento. 5. Su fórmula.</i>	121
XXXIV	Artículo 421. Objeción de la fórmula y decreto de admisión del juramento. <i>1. Objeción de la fórmula propuesta por el deferente. 2. Decreto del Tribunal. Apelación en ambos efectos.</i>	125
XXXV	Artículo 422. Relación del juramento. <i>1. Derecho a referir el juramento. 2. Dispensa y retracto del juramento.</i> ..	128
XXXVI	Artículo 423 Fijación de oportunidad para el acto. Citación. <i>1. Fijación del día y hora para el acto del juramento. 2. Citación personal de quien deba prestar el juramento.</i>	129
XXXVII	Artículo 424. No comparecencia del citado al acto. <i>1. No comparecencia injustificada de la parte citada. 2. Fijación de nueva oportunidad para el acto.</i>	130
XXXVIII	Artículo 425. El acto del juramento. <i>1. Formalidades del acto en el cual se preste el juramento.</i>	133

XXXIX	Artículo 426. Límite de la oportunidad para deferir el juramento.	134
XI.	Artículo 427. Sentencia de la causa. <i>1. Fundamento de la disposición. 2. Informes y sentencia.</i>	135
XI.1	Artículo 428. El juramento deferido de oficio. <i>1. Previsión legal. 2. Procedencia del juramento deferido de oficio. 3. Aplicación del procedimiento del juramento decisorio.</i>	136

**CAPITULO VI
DE LA PRUEBA POR ESCRITO (I)
DE LOS INSTRUMENTOS**

XLII	Artículo 429. Promoción de instrumentos. <i>1. Prueba por escrito, instrumental o documental. 2. Clasificación de los instrumentos. 3. Instrumento público. 4. Instrumento privado. Suscrito y no suscrito. 5. Copias certificadas. 6. Forma de producir los instrumentos en juicio. 7. Impugnación de las copias fotográficas, fotostáticas o mecánicas de instrumentos públicos. 8. Cotejo con el original. Recurso contra la impugnación. 9. Promoción del instrumento original o de su copia certificada.</i>	143
XLIII	Artículo 430. Instrumentos privados.	154
XLIV	Artículo 431. Documentos privados de terceros.	154
XLV	Artículo 432. Publicaciones en periódicos o gacetas. <i>1. Diferentes efectos jurídicos de la publicación, según se trate de periódicos o gacetas. 2. Actos y documentos a que se refiere la disposición. 3. Analogía con el primer aparte del artículo 429.</i>	156
XLVI	Artículo 433. Requerimiento de informes y copias a oficinas públicas y entes particulares. <i>1. Justificación de la disposición. 2. Naturaleza jurídica de la prueba de informes. 3. Entidades comprendidas en la enumeración. 4. Formalidades del requerimiento. 5. Obligatoriedad de remisión de los informes y copias por parte del requerido.</i>	159
XI VII	Artículo 434. Instrumentos fundamentales de la demanda. <i>1. ¿Cuál es el instrumento fundamental de la demanda?. 2. Oportunidad para presentar tales instrumentos.</i>	165
XI.VIII	Artículo 435. Promoción de instrumentos públicos.	167

**CAPITULO VII
DE LA PRUEBA POR ESCRITO (II)
DE LA EXHIBICION DE DOCUMENTOS**

XLIX	Artículo 436. Exhibición de documentos en poder de la parte contraria. <i>1. ¿La exhibición es un medio de prueba?. 2. La prueba de exhibición y la carga de la prueba. 3. ¿En que consiste la prueba de exhibición?. 4. Promoción de la exhibición como medio de prueba. 5. Intimación del adversario para la exhibición. 6. Efectos del desacato a la intimación. 7. Contradicción acerca de la existencia del documento.</i>	171
------	---	-----

L Artículo 437. Exhibición de documentos en poder de terceros.
1. La situación del tercero frente a la exhibición. 2. Disponibilidad relativa de los documentos en poder de terceros. 3. Justa causa. 178

**CAPITULO VIII
 DE LA PRUEBA POR ESCRITO (III)
 TACHA DE INSTRUMENTOS**

I I Artículo 438. Tacha de instrumentos.
1. Diversas formas de proponer la tacha. 2. Causales de tacha de falsedad de instrumentos públicos. 2.a. Causales relativas a las personas que intervienen. 2.b. Causales relativas al contenido del instrumento. 183

I II Artículo 439. Oportunidad de tacha incidental.
1. ¿Quiénes pueden promover la tacha incidental? 2. Oportunidad para intentarla. 187

I III Artículo 440. Promoción y contestación de la tacha.
1. Requisitos formales de la demanda y del escrito de formalización de la tacha. 2. Contestación a la demanda y al escrito de formalización de la tacha de falsedad. 189

I IV Artículo 441. Efectos de la contestación en la incidencia de tacha.
1. Efectos de la insistencia en hacer valer o no el instrumento tachado de falso respecto de la incidencia. 2. Efectos de la no insistencia en hacer valer el instrumento tachado en el proceso y fuera de éste. 192

I V Artículo 442. Reglas especiales aplicables a la sustanciación del juicio y de la incidencia de tacha.
1. Presupuesto de hecho para la aplicabilidad de la norma. 2. Primera regla. Confesión ficta por falta de contestación. 3. Segunda regla. Inadmisibilidad de pruebas insuficientes. 4. Tercera regla determinación de los hechos que deben ser objeto de prueba. 5. Cuarta regla. Forma de promover la prueba testifical. 6. Quinta regla. Existencia en autos del instrumento original. 7. Sexta regla. Prohibición de declaraciones anticipadas. 8. Séptima regla. Inspección de protocolos y registros. 9. Octava regla. Prohibición de formular repreguntas. 10. Novena regla. Prueba de coartada. 11. Décima regla. Experticia. 12. Décimoprimer regla. Suspensión del procedimiento civil por cursar juicio penal. 13. Décimosegunda regla. Preferencia del testimonio del funcionario y de los testigos del otorgamiento. 14. Décimotercera regla. Contenido de la sentencia. 15. Décimocuarta regla. Notificación del Ministerio Público. 16. Décimoquinta regla. Transacción entre partes. 17. Décimosexta regla. Cosa juzgada civil y penal. 194

VI

LVI Artículo 443. Tacha de instrumentos privados.
1. Motivos de tacha del instrumento privado. 2. Oportunidad para proponerla. 3. Efecto de no tachar oportunamente el instrumento. 215

**CAPITULO IX
 DE LA PRUEBA POR ESCRITO (IV)
 RECONOCIMIENTO DE INSTRUMENTOS PRIVADOS**

LVII Artículo 444. Reconocimiento de instrumentos privados.
1. Reconocimiento extrajuicio de instrumentos privados. 2. Reconocimiento en juicio de instrumentos privados. 3. Reconocimiento por vía incidental. 223

VI

LVIII	Artículo 445. Carga de la prueba. <i>1. La firma, su negación o desconocimiento. 2. Carga de la prueba. Pruebas admisibles. Efectos de la declaratoria de autenticidad del instrumento desconocido.</i>	227
LIX	Artículo 446. Regulación de la prueba de cotejo.	230
LX	Artículo 447. Designación de instrumentos indubitados. <i>1. El cotejo como una especie de la experticia. 2. ¿Quién debe designar los instrumentos indubitables?</i>	230
LXI	Artículo 448. Instrumentos indubitados para el cotejo. <i>1. Enumeración taxativa de los instrumentos indubitados. 2. ¿Cuáles son los instrumentos indubitados para cotejar? 3. Recurso ante la falta de instrumentos indubitados.</i>	232
LXII	Artículo 449. Término probatorio.	236
LXIII	Artículo 450. Reconocimiento en acción principal. <i>1. Procedimiento aplicable en el reconocimiento por demanda principal. 2. Tribunal competente.</i>	237

**CAPITULO X
LA EXPERTICIA**

LXIV	Artículo 451. Objeto de la experticia. Su promoción. <i>1. La experticia. Definición. 2. Naturaleza jurídica de la experticia. 3. Objeto de la experticia. 4. Requisitos de procedencia y validez de la experticia. 5. Formalidades de la promoción de la prueba. Admisión.</i>	243
LXV	Artículo 452. Nombramiento de expertos.	248
LXVI	Artículo 453. Requisitos de los expertos. Objeción. <i>1. Competencia profesional del experto. 2. Solicitud de sustitución del experto designado. 3. Sustitución del perito designado por el Juez.</i>	249
LXVII	Artículo 454. Acto de nombramiento de expertos. <i>1. Sistema de elección de los expertos. 2. Constancia de aceptación por el experto. 3. Acuerdo sobre uno o varios expertos.</i>	253
LXVIII	Artículo 455. Experticia acordada de oficio. <i>1. Experticia acordada de oficio. 2. Nombramiento de peritos.</i>	256
LXIX	Artículo 456. Experticia en caso de litisconsorcio. <i>1. Nombramiento de experto por litisconsortes.</i>	258
LXX	Artículo 457. Inasistencia de las partes al acto de nombramiento de expertos. <i>1. Justificación de la norma. 2. Situaciones que prevé la disposición.</i>	259
LXXI	Artículo 458. Juramentación de los expertos designados por las partes.	261
LXXII	Artículo 459. Juramentación de expertos designados por el Juez. <i>1. Juramentación de los expertos nombrados por las partes. 2. Juramentación de los expertos nombrados por el Juez. 3. Efectos de la no comparecencia de los expertos.</i>	261

LXXIII	Artículo 460. Fijación de término para la experticia. <i>1. Consulta del Juez a los expertos. 2. Límite del término para realizar la experticia.</i>	264
LXXIV	Artículo 461. Prórroga para practicar la experticia.	266
LXXV	Artículo 462. Práctica inmediata de la experticia.	266
LXXVI	Artículo 463. Forma de practicar la experticia.	268
LXXVII	Artículo 464. Consideración de las observaciones. <i>1. Actuación conjunta de los expertos. 2. Concurrencia de las partes a las diligencias. 3. Observación de parte y deliberación de expertos. 4. Consideración de las observaciones de las partes.</i>	268
LXXVIII	Artículo 465. Libertad de los expertos.	271
LXXIX	Artículo 466. Constancia de la oportunidad en que se practicarán las diligencias. <i>1. Constancia en autos del lugar, día y hora del inicio de las diligencias. 2. Convalidación en caso de omisión de la constancia exigida a los expertos.</i>	272
LXXX	Artículo 467. Dictamen de los expertos. Formalidades. <i>1. Requisitos formales del dictamen de los expertos. 2. Requisitos de fondo del dictamen de los expertos.</i>	273
LXXXI	Artículo 468. Aclaratorias o ampliaciones. <i>1. Aclaratorias o ampliaciones al dictamen de expertos. 2. Oportunidad para solicitar aclaratorias o ampliaciones.</i>	275
LXXXII	Artículo 469. Incumplimiento del experto. <i>1. Las obligaciones del experto. 2. La responsabilidad del experto.</i>	277
LXXXIII	Artículo 470. Falta absoluta o temporal del experto.	278
LXXXIV	Artículo 471. Recusación de los expertos.	279

**CAPITULO XI
DE LA INSPECCION JUDICIAL**

LXXXV.-	Artículo 472. La Inspección Judicial. <i>1. La inspección judicial. Definición 2. El objeto de la inspección judicial. 3. La inspección judicial oficiosa y a petición de parte. 4. Oportunidad para acordarla o promoverla. 5. Requisitos para la existencia, validez y eficacia de la inspección judicial. 6. Forma de promover la inspección judicial.</i>	283
LXXXVI.-	Artículo 473. Quiénes deben y pueden concurrir al acto de la inspección judicial. <i>1. Principio de inmediación de la prueba de inspección. 2. Quiénes deben practicar la inspección judicial. La asistencia de prácticos y la presencia de las partes.</i>	293
LXXXVII.-	Artículo 474. Derechos de las partes en el acto.	297

I.XXXVIII.- Artículo 475. Acta de la inspección y otros hechos que puedan ocurrir en el acto.
1. Desarrollo de la inspección judicial. Acta. 2. La percepción del Juez 3. Reproducción del acto por un medio distinto al acta. 299

I.XXXIX.- Artículo 476. Los prácticos en la inspección.
1. Función de los prácticos. 2. Otros informes en el acto mismo del reconocimiento. 3. Honorarios de los prácticos 302

**CAPITULO XII
 DE LA PRUEBA DE TESTIGOS (I)**

“Capítulo VIII. De la prueba de testigos”

XC.- Artículo 477. Testigos inhábiles. Incapaces y testigos profesionales.
1. El testimonio. 2. El testigo. 3. Clases de testimonio y de testigos. 4. Inhabilidad de testigos. 5. Inhabilidad en razón de la capacidad de obrar. 6. Incapacidad del testigo profesional. 309

IXC.- Artículo 478. Inhabilidad relativa derivada de interés. 315

VIII C.- Artículo 479. Inhabilidad relativa derivada de relaciones personales con las partes. 315

VIIC.- Artículo 480. Inhabilidad relativa derivada de la relación con la parte que promueva la prueba.
1. Inhabilidad relativa. 2. Inhabilidad del magistrado. 3. Inhabilidad del abogado o apoderado. 4. Inhabilidad del vendedor y del socio. 5. Inhabilidad derivada del interés en el proceso. 6. Inhabilidad del amigo íntimo y del enemigo. 7. Inhabilidad absoluta derivada del parentesco. 8. El sirviente doméstico. 9. Inhabilidad relativa derivada del parentesco. 10. Testimonio necesario de parientes. 315

VIC.- Artículo 481. Excusas al deber de dar testimonio.
1. El deber de prestar testimonio. 2. Causas de excusa de prestar testimonio. 323

VC.- Artículo 482. Forma de promover los testigos.
1. Referencia al Código derogado. 2. Nueva forma de promover testigos. ... 325

IVC.- Artículo 483. Oportunidad para el examen de testigos.
1. Fijación de oportunidad para el examen del testigo. 2. Citación del testigo. 3. Nueva fijación de oportunidad para la declaración. 4. ¿Ante qué juez debe rendir su declaración el testigo? 326

IIIC.- Artículo 484. Cuando se trate de varias comisiones.
1. Regla general para la evacuación de pruebas. 2. Testigos con domicilios diferentes al lugar del juicio. 3. Comisión para otros medios de prueba. Cómputo. 331

**CAPITULO XIII
DE LA PRUEBA DE TESTIGOS (II)**

IIC.-	<p>Artículo 485. Forma de examinar al testigo. <i>1. El acto de la declaración del testigo. Es un acto público. 2. Examen reservado y separado de testigos 3. Interrogatorio de la parte promovente. 4. Derecho de repreguntación por la parte contraria. 5. Terminación del interrogatorio. 6. Acta de la declaración del testigo.</i></p>	337
IC.-	<p>Artículo 486. Juramentación del testigo. <i>1. Formalidades previas a la declaración. Juramento. 2. Identificación del testigo. 3. Lectura de las disposiciones relativas a la inhabilidad de testigos.</i></p>	342
C.-	<p>Artículo 487. Interrogatorio del testigo por el Juez. <i>1. Interrogatorio del testigo por el Juez.</i></p>	345
CI.-	<p>Artículo 488. Protección del testigo. <i>1. Interrupción de la declaración del testigo. Protección.</i></p>	345
CII.-	<p>Artículo 489. Examen del testigo en el lugar a que se refiera su declaración.</p>	346
CIII.-	<p>Artículo 490. Traslado a la morada del testigo. <i>1. Examen del testigo fuera de la sede del Tribunal. 2. Oportunidad para acordar el traslado. del Tribunal.</i></p>	346
CIV.-	<p>Artículo 491. Lectura del acta de la declaración.</p>	348
CV.-	<p>Artículo 492. Contenido del acta de examen de testigo. <i>1. Terminación del acto. Lectura del acta. Observaciones. 2. Normas relativas al contenido del acta de la declaración. 3. Necesidad de levantar acta de la declaración del testigo. 4. Contenido del acta de la declaración del testigo. .</i></p>	348
CVI.-	<p>Artículo 493. Diferimiento del acto de la declaración.</p>	354
CVII.-	<p>Artículo 494. Obligación del testigo de comparecer a rendir declaración. <i>1. Obligación del testigo de comparecer a declarar. 2. Licencia de los superiores para que el testigo declare. 3. Contumacia del testigo.</i></p>	355
CVIII.-	<p>Artículo 495. Excepciones a la obligación de comparecencia al Tribunal a rendir testimonio. <i>1. Razones de la excepción. 2. Forma de recibir el testimonio de las personas exceptuadas de la obligación de comparecer al Tribunal.</i></p>	357
CIX.-	<p>Artículo 496. Justificación de la no comparecencia.</p>	360
CX.-	<p>Artículo 497. Remuneración del testigo. <i>1. Derecho del testigo al pago de remuneración. 2. Exigibilidad del derecho a la remuneración.</i></p>	361
CXI.-	<p>Artículo 498. Consulta de papeles y notas por el testigo en el acto de la declaración. <i>1. Prohibición al testigo de leer papeles o escritos.</i></p>	362

**CAPITULO XIV
DE LA TACHA DE TESTIGOS**

CXI.-	Artículo 499. Tacha de testigos. Oportunidad. <i>1. Tacha de testigos. Definición. 2. Oportunidad para proponer la tacha de testigos. 3. Insistencia de la parte en hacer valer el testimonio. 4. Motivos de la tacha de testigos.</i>	367'
CXII.-	Artículo 500. Prohibición de tacha del propio testigo. <i>1. Prohibición a la parte promovente de tachar al testigo promovido por ella misma. Excepción.</i>	371
CXIII.-	Artículo 501. Prueba de la tacha del testigo. <i>1. Prueba de la tacha del testigo.</i>	372

**CAPITULO XV
DE LAS COPIAS, REPRODUCCIONES Y EXPERIMENTOS**

CXIV.-	Artículo 502. Nuevos medios de prueba. <i>1. Naturaleza jurídica de los planos, calcos, copias y reproducciones mecánicas. Definiciones. 2. Objeto de las reproducciones. 3. Oportunidad para obtener y promover la reproducción. 4. Situación de las reproducciones emanadas de las partes.</i>	377
CXV.-	Artículo 503. Reconstrucción de hechos. <i>1. Reconstrucción de los hechos. 2. Constancia de la-reconstrucción del hecho. 3. Asistencia del Juez y nombramiento de expertos.</i>	386
CXVI.-	Artículo 504. Exámenes médicos y clínicos. <i>1. Experticias médico-clínicas y reproducciones. 2. Promoción y evacuación de los experimentos. Expertos.</i>	389
CXVII.-	Artículo 505. Colaboración material de las partes. <i>1. ¿Cuándo puede ser requerida la colaboración de parte? 2. Efectos de la negativa de parte a prestar colaboración.</i>	391

**CAPITULO XVI
DE LA CARGA Y APRECIACION DE LA PRUEBA**

CVIII.-	Artículo 506. Carga de la Prueba. <i>1. La carga de la prueba. Definición. 2. La carga de la prueba en las obligaciones. 3. Los hechos notorios.</i>	397
CIXX.-	Artículo 507. Regla general de la sana crítica. <i>1. Sistemas de valoración de la prueba. 2. Reglas legales para valoración de las pruebas. 3. Sana crítica y libre convicción.</i>	402
CXX.-	Artículo 508. Apreciación de la prueba de testigos. <i>1. Regla especial para la apreciación de la prueba.</i>	405

CXXI.-	Artículo 509. Deber de analizar todas las pruebas. <i>1. Razón del deber de análisis total de las pruebas. 2. ¿En qué consiste el deber de análisis total de la prueba?</i>	407
CXXII.-	Artículo 510. Apreciación de los indicios. <i>1. ¿Qué son los indicios?. 2. ¿Cuándo puede decirse que exista un indicio?. 3. Sistema de apreciación de los indicios.</i>	409
	Bibliografía	403
	Índice por materias	415